




TRIBUNAL DE
JUSTICIA ELECTORAL
GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

**REGLAMENTO
PARA LA ACREDITACIÓN DE
OBSERVADORES PARA
RECUENTO JURISDICCIONAL
DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL**

MARZO, 2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

EL PLENO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL:


CONSIDERANDO: Que mediante reforma al Artículo 51 de la Constitución de la República, contenida en el Decreto No. 200-2018 del 24 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de enero de 2019, la cual fue ratificada mediante el Decreto No. 2-2019 de fecha 29 de enero 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 6 de febrero de 2019, se creó para el ejercicio de la función electoral, un Consejo Nacional Electoral (CNE) y un Tribunal de Justicia Electoral (TJE), ambos organismos autónomos, independientes, sin relaciones de subordinación con ninguno de los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), es la máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, funciona en forma permanente, con plena jurisdicción y competencia nacional en toda la República; tiene su sede en el Municipio del Distrito Central y extraordinariamente en el lugar donde determine el Pleno. Corresponde, por conducto de su Presidente, tomar las medidas necesarias para garantizar la inviolabilidad de la sede del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y la continuidad del funcionamiento del Pleno. Sus sentencias serán definitivas, y contra ellas no procede recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Sobre Justicia Constitucional, para lo cual contará con los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus resoluciones.

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de sus funciones el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) preserva los principios de legalidad, certeza, pro homine, inmediación, oralidad, celeridad, imparcialidad, autonomía e independencia, publicidad, gratuidad, buena fe, subsanación y concentración en los actos y resoluciones electorales.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 83 de la Ley Orgánica y Procesal Electoral se establece que cualquier persona que tenga interés legítimo podrá comparecer personalmente en la realización de los recuentos jurisdiccionales previa acreditación ante la Secretaría General del TJE.




 <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL</p>	REGlamento PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUENTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

CONSIDERANDO: Es atribución del Pleno de Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral aprobar los reglamentos y manuales necesarios para su pleno funcionamiento.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 53 y 54 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 8, 9 y 83 de la Ley Orgánica y Procesal Electoral y demás aplicables; por UNANIMIDAD de votos **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

REGlamento PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUENTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de acreditación, derechos, deberes y obligaciones de los observadores nacionales e internacionales que participen del recuento jurisdiccional realizado por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) de Honduras, garantizando la transparencia y legalidad del proceso.


Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este Reglamento se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales que soliciten acreditación como observadores del recuento jurisdiccional ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Tribunal de Justicia Electoral (TJE):** Órgano Constitucional y máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, funciona en forma permanente con plena jurisdicción y competencia nacional en toda la República.

	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

2. **Recuento Jurisdiccional:** Mecanismo de verificación de resultados electorales que se lleva a cabo en el lugar destinado por el Tribunal de Justicia Electoral con el objetivo de garantizar la certeza y legalidad de los resultados del proceso electoral. Este procedimiento se activa cuando la parte interesada lo interpone por escrito ante el TJE, vía recurso de apelación.
3. **Observador Electoral:** Persona o miembros de entidades que tenga interés legítimo en observar el proceso de recuento sin intervenir en su desarrollo, podrán ser nacionales y/o internacionales.
4. **Acreditación:** Autorización oficial otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) para presentarse en un Recuento Jurisdiccional en calidad de observador.

Artículo 4. Principios Rectores


Los observadores deberán regirse por los siguientes principios:

- **Respeto:** Respeto a la soberanía del Estado de Honduras, la Constitución, demás leyes de la República, y sus autoridades.
- **Independencia:** No estar vinculados a ninguna organización política que pueda influenciar su observancia.
- **Imparcialidad:** No favorecer a ninguna fuerza política o candidato, ni en la emisión de juicios sobre el proceso electoral.
- **Transparencia:** Realizar su desempeño de manera objetiva, imparcial y documentada.
- **No injerencia:** En los asuntos del Estado y en especial en los asuntos de competencia exclusiva del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), ni en el proceso de recuento.
- **Confidencialidad:** La obligación de proteger y no divulgar la información obtenida durante su observación, evitando su difusión para garantizar la imparcialidad y la integridad del proceso.

CAPÍTULO II: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Artículo 5. Requisitos para la Acreditación

Podrán solicitar acreditación como observadores del recuento jurisdiccional:

	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

Personas naturales:

1. Ser mayor de 18 años;
2. No ser militante de ningún partido político; y,
3. Presentar el formato de solicitud y la documentación requerida.

Organizaciones Nacionales e Internacionales:

1. Estar legalmente constituidas y registradas; y,
2. Contar con representantes designados formalmente.


Artículo 6. Documentación Requerida

Los interesados deberán presentar ante la Secretaría General del Tribunal de Justicia Electoral (TJE):

1. Formulario de solicitud debidamente completado;
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte vigente;
3. En caso de organizaciones deberán presentar carta manifestando su interés y designando expresamente a sus representantes (Nombre completo y número de Documento Nacional de Identificación (DNI) o pasaporte); debiendo detallar el recuento jurisdiccional en el cual tengan interés legítimo en participar como observadores; se acreditarán representantes para cada organización solicitante en los recuentos, pudiendo alternar sus representantes, tomando en consideración el espacio disponible; y,
4. Señalar el correo electrónico y/o número de teléfono para recibir notificaciones.

Artículo 7. Plazo para la Solicitud

Las solicitudes de acreditación para observación del recuento jurisdiccional deberán presentarse ante la Secretaría General del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), una vez señalada públicamente por medio de la página web del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), la tabla de avisos y cualquier otro medio de comunicación disponible la práctica de recuento jurisdiccional, por lo menos seis (6) horas antes de la hora fijada para la realización de éste.

 <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL CONSTITUCIÓN DEL PODER JUDICIAL</p>	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

Asimismo, podrán presentar solicitud de acreditación de manera anticipada quienes tengan interés en ser observadores de recuentos jurisdiccionales, a quienes oportunamente se les notificará el día y hora del recuento jurisdiccional en el que podrán participar como observadores.

Artículo 8. Revisión de Solicitudes

La Secretaría General hará la revisión de las solicitudes verificando que cumplan con los requisitos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, salvo el caso de la habilitación de días y horas, y podrá requerir información adicional en caso necesario, notificando por medio de correo electrónico o vía teléfono a los solicitantes que han sido acreditados una vez verificado el cumplimiento; asimismo, remitirá a los Despacho de Magistrados Propietarios para su conocimiento, el listado de los observadores acreditados para los respectivos recuentos jurisdiccionales.

Artículo 9. Emisión de Acreditaciones

La Secretaría General del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), hará entrega del Documento de Acreditación a los Observadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la misma es personal e intransferible, que surtirá efectos para el área que ha sido designada. Documento que deberán portar en todo momento durante el proceso de recuento jurisdiccional y entregarla al finalizar el mismo.

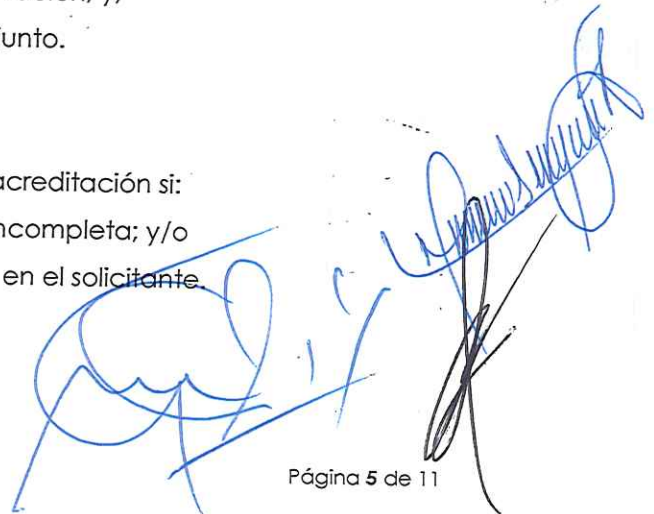
El Carnet de Acreditación contendrá:


- a. Nombre completo, nacionalidad y fotografía del Observador Electoral;
- b. Institución que representa;
- c. Fecha de inicio y finalización de la observación; y,
- d. Firma y sello del Secretario General o adjunto.

Artículo 10. Negación de la Acreditación

El Tribunal de Justicia Electoral (TJE), podrá denegar la acreditación si:

- 1. Se presentan documentos falsos o información incompleta; y/o
- 2. Se identifican conflictos de interés o parcialidad en el solicitante.



 <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL</p>	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OBSERVADORES

Artículo 11. Derechos de los Observadores

Los observadores acreditados tienen derecho a:

1. Presenciar el recuento jurisdiccional sin interferir en su desarrollo;
2. Realizar consultas sobre el desarrollo del recuento a las autoridades competentes, una vez finalizado el mismo; y,
3. Elaborar informes y recomendaciones con base en su observación al TJE.

Artículo 12. Obligaciones de los Observadores


Los observadores deben:

1. Respetar la normativa electoral y las disposiciones del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
2. Actuar con imparcialidad y profesionalismo;
3. Abstenerse de hacer declaraciones públicas que puedan influir en el proceso;
4. Respetar la confidencialidad de la información obtenida;
5. Deberán presentar un informe final al Tribunal de Justicia Electoral (TJE), sobre sus hallazgos y recomendaciones;
6. Mantener en todo momento una conducta adecuada, basada en la educación, el respeto y la cordialidad durante todo el proceso;
7. Vestir con decoro, evitando prendas informales, inapropiadas o que puedan considerarse irrespetuosas para el entorno o que lo identifiquen con algún partido político;
8. Mantener la armonía y evitar la conflictividad con otros observadores, partes y terceros interesados; y,
9. Obedecer las reglas relacionadas con las restricciones para la toma de video, audio y fotografías.

Artículo 13. Prohibiciones

Se prohíbe a los observadores:

1. Interferir en el recuento jurisdiccional;
2. Emitir declaraciones políticas o partidarias;

 <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL SUSTENTANDO JUSTICIA ELECTORAL</p>	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

3. Utilizar la acreditación con fines distintos a la observación electoral autorizada por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
4. Publicar información sin una autorización oficial; y la promulgación de resultados electorales objeto del Recuento Jurisdiccional antes de que se emita la Sentencia respectiva;
5. Portar armas; y,
6. Presentarse al recuento jurisdiccional bajo los efectos del alcohol u otra droga.

CAPÍTULO IV: SANCIONES Y REVOCACIÓN DE ACREDITACIÓN

Artículo 14. Sanciones

El incumplimiento de este Reglamento dará lugar a:

1. Amonestación escrita;
2. Suspensión temporal de la acreditación; y,
3. Revocación definitiva de la acreditación.

Las sanciones y revocación de la acreditación serán determinadas por el Magistrado designado para el recuento jurisdiccional.

Artículo 15. Causales de Suspensión temporal de la acreditación

Son causales de Suspensión temporal de la acreditación:

1. Falta de respeto o conducta inadecuada;
2. Incumplimiento de normas y protocolos;
3. Intervención en el proceso observado;
4. Uso indebido de la acreditación;
5. Ausencia injustificada o reiterados incumplimientos; y
6. Cualquiera de las contenidas en el artículo 12 y 13 del presente reglamento




Artículo 16. Causales de Revocación

El Tribunal de Justicia Electoral (TJE), podrá revocar la acreditación de un observador si:

1. Se demuestra parcialidad o vinculación política;
2. Se detecta incumplimiento de las normas establecidas;
3. Se cometen actos que comprometan la transparencia del proceso; y,



	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

4. Divulgación de información confidencial

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Modificaciones

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Pleno de Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), en función de las necesidades de los procesos electorales.

Artículo 18. Entrada en Vigor

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de Magistrados y su publicación se hará a través de los medios oficiales del TJE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D. C., a los diecinueve (19) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).

(Handwritten signature)


MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRIGUEZ
MAGISTRADA PRESIDENTE

MARIO ALBERTO FLORES URRUTIA
MAGISTRADO PROPIETARIO

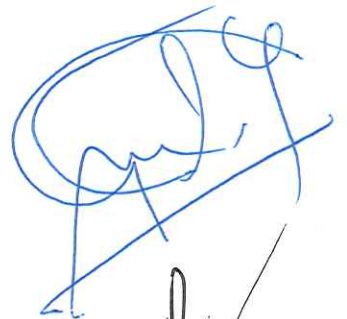
MARIO ALEXIS TORALAN AGUILERA
MAGISTRADO PROPIETARIO


CLAUDIA AGUILERA
SECRETARIA ADJUNTA

(Handwritten signature)


	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUESTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

ANEXOS




	REGlamento PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECuento JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL			Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	Fecha de aprobación: 19/03/2025	

Anexo 1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
GARANTIZA TUS DERECHOS POLÍTICOS



FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES DEL RECuento JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE HONDURAS ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS 2025

Si usted desea participar como observador en el Recuento Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), se le solicita llenar el siguiente formulario:

NOMBRE COMPLETO: _____

NO. DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN O NO. DE PASAPORTE: _____


ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____


FIRMA


[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]

 <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL GARANTIZANDO JUSTAS ELECCIONES</p>	REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES PARA RECUENTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL		Código: RAORJ-01-2025
	Proceso: Recuento Jurisdiccional	Versión: 01	

Anexo 2. ACREDITACION DE OBSERVADOR

OBSERVADOR





TJE
GARANTIZA TUS DERECHOS POLÍTICOS

RECUESTO JURISDICCIONAL






Nombre: _____

Institución: _____

Fecha de inicio: __/__/__

Finalización: __/__/__

Firma y sello

 Tribunal de Justicia Electoral Honduras
  @TjeHonduras
  @tjehonduras
  tjehonduras
  TJE Honduras

